



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1490
RADICADO N° 2018-00496-00

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Consecutivo No. 1) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera no se aplica las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, se requiere a las partes para que presenten una liquidación de crédito acorde con lo señalado.

NOTIFIQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML